



APERTURA DE CUOTA RESIDUAL DE
IMPREVISTO RECURSO JUREL, REGION DE
ATACAMA, AÑO 2024.

CALDERA, **ATCMA - 00158/2024**

RES. EX. N° **martes, 4 de junio de 2024**

VISTOS: Decreto Exento N° 164 del 28 de Diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para el recurso Jurel año 2024 para las regiones Atacama a Coquimbo; Resolución Exenta N° 23 del 04 de enero de 2024, que establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel para las regiones de Atacama y Coquimbo, año 2024; Resolución Exenta N°27 del 02 febrero de 2024 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cierra recurso Jurel, III región fracción artesanal, período enero – diciembre 2024; Resolución Exenta N° 467 del 21 de febrero de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 23 de 04 de enero de 2024; Resolución Exenta N° 52 del 23 febrero de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que apertura cuota de imprevisto recurso jurel en la región de Atacama 2024; Resolución N° 107 del 16 de abril de 2024, del Servicio nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama; Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 23 del 04 de enero de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece la distribución de las fracciones artesanales para la pesquería jurel en la Región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 164, del mismo origen; Resolución Exenta N° 467 del 21 de febrero de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 23 de 04 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, incrementando en 4.121 toneladas de recurso jurel de la cuota artesanal autorizada a la región de Atacama, para el período 2024.

La Resolución Exenta N°27 del 02 febrero de 2024 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cierra recurso Jurel, III región fracción artesanal, período enero – diciembre 2024.

La Resolución Exenta N° 52 del 23 de febrero de 2024 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que apertura cuota de imprevisto recurso jurel en la región de Atacama 2024.

La Resolución Exenta N° 107 de 16 de abril de 2024 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama, que cierra cuota de imprevisto recurso Jurel, III región 2024.

En consideración al saldo de la cuota de jurel asignada a la III Región, por activación de cuota de imprevisto, se informó que queda un saldo residual para ser extraída por la flota pesquera artesanal de la III Región de 460 toneladas.

Que lo anterior manifiesta que este Director Regional debe proceder a resolver la apertura respectiva de conformidad a la ley, y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme a sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- Declárese la apertura de la cuota de imprevisto del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en la región de Atacama, por haberse generado un saldo de 460 toneladas de la cuota de imprevisto del año 2024.
- 2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución Exenta N° 107 del 16 de abril de 2024, Del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, a partir del día 04 de junio de 2024 a las 20:00 hrs.
- 3.- Notifíquese de la presente resolución de apertura a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- Ofíciense conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE
Director Regional de Atacama (S)
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.

